

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER  
INSTITUCION CULTURAL DE CANTABRIA  
C. S. I. C.

# ALTAMIRA

REVISTA DEL CENTRO DE  
ESTUDIOS MONTAÑESES



VOL. I

Santander  
1978


---



**MEMORIAL Y ADVERTENCIAS PARA RESTAURAR  
Y ENRIQUECER LA PROVINCIA DE LIEBANA  
AÑO DE 1595**

ROGELIO PEREZ-BUSTAMANTE

---



**MEMORIAL Y ADVERTENCIAS PARA RESTAURAR  
Y ENRIQUECER LA PROVINCIA DE LIEBANA  
AÑO DE 1595**

*A Eduardo García de Enterría, cuya amistad hizo posible la realización de estos últimos escritos sobre la historia de su tierra.*

**I. PRESENTACION**

Ocasionalmente los archivos ofrecen documentación temprana de proyectos económicos, que vendrían a engrosar una literatura económico-política propiamente más avanzada en el tiempo y más importante en cuanto al ámbito espacial y al contenido. Este es el caso del pequeño Memorial que nos ocupa, escrito en 1595 por **Juan Gómez de Bedoya**, para restaurar y enriquecer la provincia de la Liébana.

Pues bien, a lo largo de la Epoca Moderna, junto a los grandes Memoriales de **Luis Ortiz** (1558) —para el desarrollo industrial y el fomento de la riqueza agrícola pecuaria y forestal de España—, **Sancho de Moncada** (1619) —para renovar la industria y el comercio— y **Miguel Caxa de Leruela** (1631) —para restaurar la riqueza agrícola y ganadera—, es necesario constatar la existencia de estos pequeños Memoriales, muy lejos, evidentemente, de aquellas grandes obras; y con una ambición por tanto mucho menor, pero a mi juicio también relevante porque son manifestaciones de un planteamiento económico moderno, que además al referirse a una zona determinada del país arrojan valiosos datos para el conocimiento histórico de la realidad socioeconómica de aquella región en la época en que se escriben.

Antes de detallar el contenido del que nos ocupa, parece conveniente partir de una sucinta exposición geográfica e histórica que sitúe el Memorial en un contexto temporal y espacial, con el objeto de facilitar la interpretación y el valor de este documento, cuya finalidad era presentar vías para el desarrollo social y económico de la provincia de Liébana.

## II. ALGUNAS NOTAS SOBRE LA CARACTERIZACION GEOGRAFICA DE LA LIEBANA

La particular caracterización biogeográfica de la Liébana vino a llamar la atención de los grandes geógrafos de las últimas décadas. **H. Lautensach**, manifestaba que «La Liébana constituye un islote de Iberia seca enclavada en la Iberia húmeda» (1), y **G. Bertrand** comenzaba un estudio sobre la región afirmando que «en el conjunto de la vertiente norte cantábrica en donde las influencias oceánicas más o menos alteradas por la altitud determinan la transformación y dinamismo del paisaje, la Liébana constituye una vigorosa excepción» (2).

En el estudio citado, **G. Bertrand** —especialista máximo de lo que se ha venido a llamar la escuela del paisaje integrado, caracterizada por la búsqueda de una solución integradora de la realidad física poniendo en relación el sustrato geológico, la ocupación biológica y la acción antrópica— analiza con detenimiento las características biogeográficas de la Liébana.

A los efectos que ahora nos ocupa conviene destacar de aquella exposición, que la Liébana está formada por una cubeta de 20 a 25 Km. de diámetro, hoya de origen tectónico, cerrada con una barrera montañosa en la que destacan los Picos de Europa —Peña Vieja— al Norte y Noroeste, Peña Labra, Peña Prieta y Corisco al Sur y Suroeste y Peña Sagra al Este, climatológicamente caracterizada por una circulación de aire estable, precipitaciones más fuertes en la época fría y temperaturas más altas y sequía en verano —las primeras favorecen la vida vegetal y las segundas producen un verano seco y luminoso casi de tipo mediterráneo—.

**M. de Teran**, nuestro más eminente geógrafo, singularizaba en la región lebaniega los puertos —altas superficies de cumbres cubiertas de fino césped donde sube el ganado en los meses de verano—, los bosques —haya, roble y alcornoque— y los prados en los espacios desmontados

\* \* \*

(1) LAUTENSACH, H.: «El ritmo de las estaciones en la península Ibérica», en *Estudios Geográficos*, n. 64, agosto 1956, p. 445. Trad. M. Terán.

(2) BERTRAND, G.: «Esquisse biogeographique de la Liebana La dynamique actuelle des paysages», *Revue géographique des Pyrénées et du Sud-Ouest*. Septiembre, 1964.

y el fondo de la hoya —enclave mediterráneo en el que se cultiva el trigo, vid, frutos, e incluso pies de olivo— (3).

Desde este bosquejo bien fácil es encajar las referencias geográficas que a fines del siglo XVI hará **Juan Gómez de Bedoya**: La Liébana, a 70 leguas de Madrid —igual distancia que desde la capital del Reino a Granada— es «mui caliente y temprana», «tierra que puede ser una de las más regaladas y fructíferas de España», si aprovecha el cultivo y la industria olivarera y sedera... Provincia «rodeada por todas partes de peñas y montes muy altos de hasta tres y cuatro leguas de altura» apta para la caza, de las que bajan «algunos ríos que nacen en la nieve y que más se pueden llamar arroyos pues se secan todos en verano».

Liébana, dirá este Memorial, «no es como las otras montañas miserables, porque dentro de ella se coge gran abundancia de trigo, cebada y centeno». Además de los valles, en Liébana se roturaban cerros y cumbreros con rendimiento interrumpido de tres a seis años «ya que era tierra pobre y no estercolaba», y en la que también se recogía gran cantidad de trigo y centeno.

Puede pues comprobarse que «el escalonamiento de la vegetación, de olivos a pastos» que según **M. de Terán** es la mayor originalidad geográfica de la Liébana, puede ser una constante en la historia agraria de la región y así queda manifestado por este Memorial de finales del siglo XVI. Pasemos a verlo con mayor detalle.

### III. SOBRE LA CARACTERIZACION HISTORICA DE LA LIEBANA

Antes de que la más antigua Castilla —Bardulias— de Castilla la Vieja recibiera su nombre, ya era La Liébana un territorio netamente definido y configurado históricamente. Así lo prueba la mención de su poblamiento en la **Crónica de Alfonso III**, en texto incorporado a la Crónica desde aquel «misterioso Cronicón perdido del siglo VIII», escrito según **don Claudio Sánchez Albornoz** por el nieto de un contemporáneo de Pelayo (4).

Precisamente La Liébana había sido campo de acción de la primera epopeya de la monarquía astur. Los musulmanes tras la defensa de Pelayo

(3) TERAN, M. de: *Geografía de España y Portugal*, T. IV, 1.ª parte. Barcelona, 1958, pp. 133-134. Un estudio de la vegetación en GUINEA LOPEZ, E.: *Geografía botánica de Santander*, Santander, 1953.

(4) «Eo tempore populantur Asturias, Primorias, Libana, Trasmara, Subporta, Carrantia, Bardulies qui nunc vecitatur Castella et pars maritime Gallecie.

Vid. SANCHEZ ALBORNOZ, C.: «Un misterioso Cronicón del Siglo VIII», en *Investigaciones sobre historiografía hispana medieval*, s. VIII-XII, Buenos Aires, 1967, III-202.

en Covadonga descendieron en huida por Amuesa «ad territorium Libaniensis» (5) y en esta región ocurrió la tragedia del ejército musulmán sepultado en el lecho del río por un derrumbamiento del monte (6).

Aquella Liébana ya legendaria en la historia de la reconquista, recibirá hombres de Osma, Sepúlveda, Segovia y Burgos en el vaciamiento del valle del Duero que por razones fundamentalmente estratégicas determinó Alfonso I (7).

El aislamiento geográfico de la región y la consiguiente protección que daría a sus habitantes viejos y nuevos —según **Pérez de Urbel**— «hizo de La Liébana la única provincia de toda España en que las fuerzas musulmanas no penetraron jamás» favoreciendo el establecimiento de colonos y la consiguiente fundación de cenobios que pronto protagonizaron la vida religiosa, económica y social del territorio.

#### IV. LIEBANA: UNA ECONOMIA AGRARIA DE CIRCUITO CERRADO. S. IX-XIII

La profusión de centros monásticos en la Liébana, desde aquel primitivo San Martín de Turieno, visigodo, origen del Monasterio de Santo Toribio (8), iba a caracterizar el desarrollo socioeconómico de la región en los siglos altomedievales.

El eminente historiador francés **Gautier Dalche**, publicaba en 1963 un espléndido trabajo —«Le domaine du Monastère de Santo Toribio de Liébana»—, el primer ensayo de historia rural altomedieval que aplicaba análisis de la más actual historiografía francesa al estudio de la formación, estructura y modos de explotación de dominio en este Monasterio (9).

(5) SANCHEZ ALBORNOZ, C.: «Las Crónicas de Albelda y de Alfonso III», en *Investigaciones*, p. 31.

(6) «Super ripam fluminis cui nomen est Deva iuxta xillam quae dicitur Causegadia mons iqse a fundamentis se revoluens, sexaginta tria millia virorum in flumen proiecit». Vid. BALLESTEROS, A.: «La batalla de Covadonga», en *Estudios sobre la monarquía asturiana*, Oviedo, p. 43.

(7) SANCHEZ ALBORNOZ, C.: *Despoblación y Repoblación del valle del Duero*, Buenos Aires, 1966; SERRANO, L.: *El Obispado de Burgos y Castilla primitiva del Siglo V al XIII*, Madrid, 1935.

(8) Recordemos, junto a San Martín de Turieno, Santo Toribio de Liébana, los de Aguas Cálidas, Santa María de Casgaya, San Pedro y Pablo de Naroba, San Esteban de Mieres, San Pedro de Osina, San Pedro de Viñán, Santa María de Piasca, Santa Cecilia de Garfilios, San Salvador de Bojeto, Santa María de Perrozo, Santos Pelayo y Miguel de Savrezo, San Julián de Plano, Santa Catalina de Liébana... etc. PEREZ BUSTAMANTE, R.: «Aproximación al estudio de los Monasterios Montañeses, problemática y localización», en *Altamira*, Santander, 1974, pp. 107-119.

(9) El profesor Gautier DALCHE ha tenido la consideración de ofrecerme la posibilidad de traducir este trabajo y editarlo en nuestra revista *Altamira* próximamente. GAUTIER DALCHE, J.: «Le domaine du monastere de Santo Toribio de Liébana. Formation, structure e modes de exploitation», *Anuario de Estudios Medievales*, 2, 1965, pp. 63 a 117.

A partir del citado trabajo podemos trazar los grandes rasgos de la vida económica de la Liébana hasta el primer tercio del siglo XIV, con las limitaciones espaciales y temporales, impuestas por la documentación.

El uso de la moneda prácticamente había desaparecido en los siglos IX a XI y se generaliza en el XIII, sin que ello signifique que los pagos en especie dejen de efectuarse en los siglos posteriores. Evidentemente ello pone de manifiesto el aislamiento y la consiguiente autosuficiencia de la región.

Apenas hay en estos primeros siglos rastro de actividad artesanal, seguramente sería mínima y dedicada a las necesidades más elementales, vestido, calzado y vivienda. Evidentemente la base económica es la agricultura y los cultivos fundamentales, según confirma la documentación general y fiscal son los cereales y dentro de ellos el trigo —a diferencia de la economía agraria del norte peninsular en donde el centeno y la escanda es predominante— y las viñas que en esta época era ya con mucho el cultivo fundamental respecto a los demás productos agrarios. Hay también referencia a los árboles frutícolas, manzanales, por ejemplo.

La ganadería será complemento tradicional. Bueyes, vacas o mulas que debían suministrar fuerza de tiro y trabajo para las labores campesinas y que a veces aparecen entregados por el Monasterio en el curso de sus operaciones de compra para la ampliación del dominio. También se encuentra referencia a gallinas en el pago de la infurción.

## V. EL REGIMEN SEÑORIAL EN LA LIEBANA. S. XIV-XVI

A lo largo de los siglos XIII y XIV la Liébana va a sufrir una transformación en su régimen señorial que alterará notablemente la estructura anterior.

La decadencia de los dominios monásticos coincide con el apogeo de linajes locales que van a tener un peso específico en las pugnas de la alta nobleza por el dominio señorial de la región.

El señorío sobre la Liébana fue otorgado por el rey Alfonso XI al Conde don Tello, su hijo legitimado —Señor de Vizcaya, de Castañeda de Aguilar y de las tierras de Liébana, Pernia y Campóo— (10).

El primogénito de don Tello, Juan Téllez, hereda el Señorío, confirmado por Enrique II en 1371 (11) titulándose consiguientemente «Señor de Liébana» en la sucripción de documentos (12) y a su fallecimiento, su viuda, Leonor de la Vega, recibe el Señorío confirmado por el monarca.

(10) Como señor de la Liébana aparece en un documento de 8 de julio de 1343. SANCHEZ BELDA, L.: *Cartulario*, 280, p. 327.

(11) PEREZ-BUSTAMANTE, R.: *Señorío y Vasallaje en las Asturias de Santillana*, Santander, 1978, p. 124.

(12) (1369-1379). SANCHEZ BELDA, L.: *Cartulario*, 324, p. 344.

Pero la hija de Leonor de la Vega y de Juan Tello, doña Aldonza, Condesa de Castañeda, demandará a la justicia la titularidad de las Merindades de Liébana, Pernia y Campóo, generándose una larga serie de conflictos que se resolvieron a favor de doña Leonor en 1420 (13) y de su hijo Iñigo López de Mendoza, primer Marqués de Santillana, en 1445 (14). Los pleitos entre Mendozas y Velascos por el Señorío de la región fueron origen de lucha abierta durante muchos años en las tierras liebaniegas y sin duda fueron también, como en las Asturias de Santillana, la espoleta que desatará la resistencia al régimen señorial de los habitantes de la región, que generará «el pleito sobre la Liébana», esto es, la reversión de la provincia desde el régimen señorial a la Corona (15).

A los efectos que aquí interesa, ganada la disputa entre Mendozas y Manriques por los primeros, los titulares correspondientes de la casa del Infantado fueron recibiendo el Señorío de la región y obviamente continuaron ejerciendo su autoridad jurisdiccional y tributaria en la Liébana, aunque como consecuencia de la crisis económica que sufriera la nobleza apenas incrementarían sus bienes patrimoniales.

En el último tercio del siglo XVI era Señor de la Liébana Iñigo López de Mendoza, V Duque del Infantado, a quien **Juan Gómez de Bedoya** había de dirigir el Memorial. **Fray Hernando Pecha** (16) alaba especialmente el cuidado que iba a poner en la administración de la Hacienda de sus Señoríos, menguda gravemente en la época de su antecesor. Si era cierto que trataba de remediar en lo posible la pobreza de las gentes de sus estados, no asombra la realización —seguramente por encargo—, de proyectos de desarrollo económico de sus tierras del tipo del que nos ocupa.

Pero frente a estos datos, hemos de anotar en la Liébana la existencia de una tensión continua frente al régimen señorial que se manifiesta por ejemplo en el siguiente dato: enviando, el Duque, morales, los vecinos los plantaron al revés «haciendo burla y escarnio del mandato paresciendoles disparate y que eran árboles sin provecho...» (17). Pero esto sobre todo se concreta en la continuación del pleito (18) que manifiesta la resistencia al dominio señorial y que obligaba a confesar al Duque que era «mucho lo que ha gastado en pleitos así en defensa de alguno de mis estados».

(13) 1420, julio, 22, A.H.N. *Osuna*, leg. 1810, n.º 3.

(14) 1445, enero, 25, A.H.N. *Osuna*, leg. 1811, n.º 1.

(15) Vid. PEREZ-BUSTAMANTE, R.: *Señorio y Vasallaje*.

(16) Cit., LAYNA SERRANO, F.: *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*. III, Madrid, 1942, 330.

(17) Vid. *Memorial*.

(18) 1569. Provisión de la Chancillería de Valladolid nombrando juez ejecutor del pleito del V Duque sobre jurisdicción de los valles de Reocín y Cabuérniga. *Osuna*, leg. 1791, n.º 17.



**C. de Arteaga** refiere que precisamente don Iñigo hizo dos estancias en Valladolid obligado por sus pleitos con Santillana y la Merindad de Liébana (19).

## VI. HABITANTES DE LA LIEBANA Y VASALLOS DEL SEÑORIO EN EL SIGLO XVI

Muy recientemente **C. Duart Gaitero** presentaba una relación del valor de las rentas y derechos ordinarios y extraordinarios que tenía el III Duque del Infantado en la Merindad de Liébana.

A través de este documento podrá calcularse el número de habitantes, la cifra de vasallos solariegos y su distribución en la villa de Potes, concejos y lugares de la merindad (20).

El número de vecinos era de 1450, lo que representaba aproximadamente unos 6.500 habitantes. De los 1.450 vecinos, 538 eran vasallos solariegos del Duque, esto es, más del 30 % de los habitantes de la Liébana.

Esta relación se efectuaba en 1501 y curiosamente uno de los tres que la realizaron se llamaba también **Juan Gómez de Bedoya**.

## VII. LA EVOLUCION DE LA ECONOMIA LEBANIEGA. S. XIII-XVI

En general, los cultivos que habían caracterizado la producción agraria de la Liébana en la época altomedieval se mantienen a lo largo de los siglos futuros.

El trigo seguirá siendo el cereal que más se produce y la cebada también se cultiva en gran medida. Las labores, aperos y herramientas pudieran ser los castellanos descritos por **Alonso de Herrera** a principios del siglo XVI y el rendimiento quizá superase el de 5 ó 6 por unidad propio de Castilla (21). Esta presunción está apoyada en el relato del Memorial cuyo autor afirma «que se coje en la Liébana gran abundancia de trigo, cebada y centeno en tanto grado que sobraría a los vecinos y moradores della».

Sucedía al contrario, que la producción de cereales no era suficiente para el consumo de la región, porque se compraba a bajo precio a veces

(19) ARTEAGA, C. de: *La Casa del Infantado, Cabeza de los Mendoza*, Madrid, 1940, p. 377.

(20) DUART GAITERO: «Vasallos y Rentas de Diego Hurtado de Mendoza, III Duque del Infantado, en la Merindad de Liébana en 1501», en *Altamira* 1976-77, pp. 239-246.

(21) VAZQUEZ DE PRADA, V.: *Historia Económica y social de España*, vol. III: *Los siglos XVI y XVII*, 1978, p. 388.

por anticipado, accediendo los vendedores por necesidad y obteniendo los compradores de los asturianos y otras personas de la tierra grandes beneficios en reventa.

La importación que la producción cerealista alcanzó en la Liébana queda reflejada en la cuantificación de la renta señorial obtenida en esta provincia por el IV Duque a mediados de siglo (22).

En segundo lugar, si no en primero en opinión de **V. Vázquez de Prada** (23), la vid seguía ocupando un papel preponderante en la producción agraria lebaniega. Así se comprueba en la documentación del Monasterio de Santo Toribio de los siglos XIV a XVI, «vino tinto bueno» dicen algunos textos (24), y en efecto tanto **Calderón Ortega** (25) que cifra las cántaras que recibe en 1536 y 1540 el IV Duque en concepto de tribución de sus vasallos, como **Duart Gaitero** que especifica sólo en Potes el cobro por alcabalas del vino en más de 20.000 mrs. el año de 1501, ponen de manifiesto su importancia (26).

En un magnífico y reciente estudio sobre viñedos en el noroeste de España, **A. Huetz de Lemps** pone de manifiesto la importancia de este producto en la región lebaniega a lo largo de la historia moderna hasta los tiempos actuales (27). Cultivos de huerta, castañares y nogales aparecen en la documentación monástica del siglo XIV y XV y son éstos los frutos de castaña y nuez que los lebaniegos entienden provechosos en su tierra cuando menosprecian la plantación de morales y olivos «árboles sin provecho, pues no se podía guardar la fruta dellos» (28).

#### VIII. NUEVAS PROPUESTAS EN EL SIGLO XVI PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE LA LIEBANA: LA INDUSTRIA SEDERA Y OLIVARERA

Apenas más datos que dos referencias a zapateros alegaba **Gautier Dalche** para manifestar la escasa actividad artesanal de los primeros siglos medievales en la Liébana y en 1302 tenemos datos de herreros en la documentación del monasterio registrada por **Sánchez Belda**, pero van a ser dos industrias especializadas, una de ellas propiamente precapi-

(22) Vid., CALDERON ORTEGA, J. M.: «Cuantificación de la renta señorial en la Liébana. La renta de la tierra en el siglo XVI», en *Altamira*, Santander, 1978, pp. 63 y ss.

(23) VAZQUEZ DE PRADA, V.: *Historia Económica*, p. 392.

(24) SANCHEZ BELDA, L.: *Cartulario*, n.º 448, p. 393.

(25) CALDERON ORTEGA, J. M.: *Cuantificación*.

(26) DUART GAITERO, C.: *Vasallos y Rentas*.

(27) HUETZ DE LEMPS, A.: *Vignobles et vins du nord-ouest de l'Espagne*, Bordeaux, 1967.

(28) *Memorial de Juan Gómez de Bedoya*.

talista, la sedera, las que se van a ofrecer en el Memorial de **Juan Gómez de Bedoya** como la verdadera clave del desarrollo económico de la región.

Evidentemente la pobreza era una realidad predominante en la situación de los habitantes de la región, «pobreza y poco dinero de la tierra», los jóvenes son «hijos de gente pobre», «la fruta se hurta...», etc., son frases del Memorial que pretende solucionar las limitaciones de una región donde la agricultura es la única ocupación y el resto del año los habitantes están «ociosos y bagamundos», pues mediante la producción, industrialización y comercialización del aceite y la seda, «comerían con la industria pobres y ricos y no perecerían de hambre los más de los años que agora parecen».

El olivar, según manifiesta **Vázquez de Prada**, en el siglo XVI estaba en pleno auge (29) si bien no parece que el límite de su cultivo hubiera sobrepasado la cuenca del Duero. Pues bien, en la Liébana según se comprueba por el Memorial había algunos olivos, «que llevan muchas aceitunas y mui gruesas», las condiciones climáticas hacían posible el éxito de esta plantación en la Liébana cuyo producto no se aprovechaba, «las olivas caían al suelo y las comían los ganados», a excepción de «algunos clérigos que an estudiado y estado en Castilla dan en cogerlas y en adovarlas para comer». La escasez de aceite en el norte y el alto precio del aceite —un real y cuarenta maravedís, una libra de aceite— aconsejaban según **Gómez de Bedoya**, la plantación de olivos, el establecimiento de un molino o más en Potes y otras partes y la comercialización a Tierra de Campos, León, etc., al Norte del reino y la exportación a Francia e Inglaterra.

El trabajo habían de realizarlo jóvenes lebaniegos enviados a Andalucía para el aprendizaje.

El establecimiento de una industria de seda en la Liébana tendría su punto de partida en la magnífica producción de la morera y la abundancia de morales, el duque según este Memorial debería continuar enviando nuevas plantas y habría de seleccionarse más de cincuenta jóvenes «de catorce años arriba» y mandarlos a Pastrana para que aprendieran de los moriscos.

Efectivamente, como señalan **Dominguez Ortiz** y **B. Vicent**, las labores relativas a la cría del gusano de seda eran tan propias de moriscos que, desterrados los granadinos y prohibido el cambio de residencia se dio, sin embargo, permiso a muchos para emigrar temporalmente a Murcia para efectuar aquellas faenas (30). **Noel Solomon** recogía una referencia de las **Relaciones Topográficas** sobre el lugar citado: «Pastrana ha ido creciendo por la fertilidad de la tierra y sus buenos mantenimiento y tierra sana y por

(29) VAZQUEZ DE PRADA, L.: *Historia Económica*, p. 397.

(30) DOMINGUEZ ORTIZ, A., y VICENT, B.: *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*, Madrid, 1978, p. 113.

el buen trato de la gente de ella, e de cinco años a esta parte ha venido copia de moriscos... anejos al trato de la seda» (31). La seda, pues, dará lugar en Pastrana a una industria local muy importante. Artesanos moriscos en su mayoría originarios de Granada, fabrican brocados de gran valor «labran en este pueblo —dirán las **Relaciones**— mucha cantidad de sedas así torcidas como floxas como en tela que se tiene por cercano en bondad a las de Granada e mejores que las de Jaén, Baeza y otras partes».

Así, con este desarrollo artesanal especializado que llegó al estadio premanufacturero, Pastrana alcanzará una cifra superior a los 5.000 habitantes a finales del siglo XVI (32).

A la vuelta de Pastrana los jóvenes lebaniegos pondrían sus telares y tintes y saldrían a Castilla y a Toledo, este último era importante centro artesanal pero allí no se criaba la seda, según manifiesta con orgullo **Gómez de Bedoya**, quien dirá que «en pocas partes la morera es tan fina como la que se hace en Liébana». El aceite y la seda serían pues la clave del nuevo desarrollo económico de la región, se mantendría una producción agrícola importante sobre la base de cereales y vid y la riqueza ganadera. Finalmente se estimularía la caza y pesca, sobre todo la caza de palomas bravas, y la pesca de truchas y anguilas.

## IX. LA JUSTICIA SEÑORIAL EN LA LIEBANA

El V Duque del Infantado había puesto, según **Hernández Pecha**, especial cuidado en el gobierno de sus vasallos «llamando a los cabezas del gobierno, a los correidores y reidores» y no cambió a ninguno de ellos, encargándoles la administración de justicia y la unión y concordia entre sus vasallos. Para la primera finalidad, la administración de justicia de los 85.000 vasallos que gobernaba, tenía un tribunal con su Presidente y sus oidores dentro de su casa para atender en grado de apelación a sus vasallos.

Conocemos un interesantísimo registro de las penas que en la Liébana puso el Juez de Residencia el año de 1594, normalmente penas pecuniarias por riñas, excepcionalmente azotes, destierro o muerte por otros diversos delitos contra las personas (33). La cárcel pública señorial era una torre de la villa de Potes que había sido deteriorada por los presos utilizando las puertas, ventanas y tablas como leña para resguardarse del frío. Atendiendo a la necesidad, el Memorial solicitaba su reparación.

(31) SALOMON, N.: *La vida rural castellana en tiempos de Felipe II*, Barcelona, 1973, p. 42.

(32) SALOMON, N.: *Ob. cit.*, p. 76.

(33) PEREZ-BUSTAMANTE, R.: *Un registro de la Justicia Criminal en tierras de Señorío a fines del siglo XVI*. (En preparación.)

## X. MEDICOS DEL CUERPO Y DEL ALMA

Finalizamos estas notas considerando la propuesta de **Gómez de Bedoya** «que aya medico en aquella tierra». La gente ha de irse a Cervera o a San Vicente a curarse y si se manda venir a un médico, o no se le quiere pagar porque sus salarios son muy altos, o cuando vienen ya se ha muerto el enfermo. La solución que propone es mandar estudiantes lebanos de medicina a la Universidad de Alcalá.

Los remedios para el alma habían de ser más necesarios, según dice el autor del Memorial, porque «los vecinos y moradores viven y mueren como brutos» y «hay muchas gentes endemoniadas». La idea de establecer un Monasterio de frailes descalzos o franciscos tardaría en realizarse cuatro siglos. En abril de 1961 los franciscanos de Cantabria se hicieron cargo del Monasterio de Santo Toribio de Liébana, abandonado por la excomunión del siglo anterior.



**MEMORIAL Y ADVERTENCIAS DE JUAN GOMEZ DE BEDOYA**

1595. JULIO 23. GUADALAJARA

Memorial y advertencia de Juan Gomez de Bedoya, mediante las cuales se podia restaurar y enriquecer la Provincia de Liebana en breves años y hacer otros muy buenos efectos.

A.H.N. *Osuna*, leg. 1811, n.º 10

**MORALES Y OLIVAS**

Lo primero dice que desde Granada a Madrid ay 70 leguas y en estas o en mucha parte de ellas se cria cada año mucha seda y aceite que pasan a vender a Castilla, Vizcaya, Montañas, Asturias, Galicia porque allá no se cria ni lo ay.

Que de Madrid a Lievana ay otras 70 leguas en todas ellas ni en sus destritos y contornos ni en todo Castilla Vieja, Montañas y Vizcaya y Asturias no se hallará que ay donde se puede criar ni coger lo vno ni lo otro por ser tierras frias si no es en Liévana que es mui caliente y temprana, en la cual ay al presente cantidad de morales y algunos olivos que plantaron los antiguos alderredor de las iglesias y en Santo Torivio, que solo sirven de hacer cruces dellos el domingo de Ramos porque aunque llevan muchas aceitunas y mui gruesas, nadie las coge ni beneficia, ni saben hacerlo, y assi se caen en el suelo y las comen los ganados, excepto de poco tiempo a esta parte que algunos clérigos que an estu-

diado y estado en Castilla dan en cogerlas y en adovarlas para comer.

Supuesto esto y que Liévana tiene cinco leguas de ancho y cinco de largo, si Vuestra Señoría quiere tener en ella a vna de las más regaladas y fructíferas tierras y rica de su tanto que ay en España mande hacer y hága lo siguiente:

Lo primero, mande plantar más morales y olivas en toda la tierra y en las viñas, que en qualquier cavo que lo planten prenderá salvo si hacen lo que la vez passada quando ymbió Vuestra Señoría mcrales, que muchos de los vezinos los plantaron al revés haciendo burla y escarnio del mandato, pareciéndoles disparate, y que eran árboles sin provecho, pues no se podia guardar la fruta dellos como las demás y que se crian y cogen en la tierra, de castaña y nuez y vba.

Este plantio conviene que se haga con asistencia de la justicia y quién lo entienda, y en el entretanto que se crian y hacen árboles caudalosos, ponga juez de conservación de plantas.

Y haga hacer ordenanzas moderadas conforme a la pobreza y poco dinero de la tierra.

Y porque en ella no ay personas suficientes que sepan criar ni labrar, ni teñir ni beneficiar las sedas ni el aceite, ni permitirán que entren en ella moriscos que lo enseñan y hagan, mande Vuestra Señoría sacar della quatro o seys docenas de muchachos de 14 años arriba, hijos de gente pobre que todos son acogados hidalgos y agudos, vсталos, que con muy poco dinero lo podrá hazer, y traerlos a Pastrana donde se labra y beneficia la seda y a otras partes, y ponerlos por deprendices con moriscos o personas que entienden todas las formas de criar y labrar y texer sedas y aceite por tiempo limitado, que será fácil con que para más brevedad los empleen desde luego en deprender, y no los ocupen en otra cosa aunque esto sea a costa de algún dinero, de manera que se obliguen a darlos enseñados y maestros dentro de breves años y tiempo a contento y satisfacción de oficiales de la facultad, y no lo haziendo y cumpliendo ansi volverán el dinero que ovieren receuido para que con ello se muden a otros maestros que se lo enseñen perfectamente. Con esta traza y orden saldrán criados y enseñados a la par los morales y olivos y también los maestros para siempre sin que sea necesario hacer más gastos en llevar personas que lo enseñen porque dende en adelante los padres enseñarán a los hijos, y los hijos a los nietos, y sucesivamente, finalmente serán admitidos en Liévana estos muchachos quando vayan hechos maestros sin contradicción ninguna y pondrán sus telares y tintes y saldrán a Castilla y a Toledo, Pastrana, Granada y Murcia, Valencia y otras partes si fuere menester a buscar las tintas y colores que fueren necessarias y se podrá hacer en Lievana lo que no se hace oy en día ni puede hacer desde Toledo hasta Liévana y aun se puede advirtir que en Todelo, aunque se labra seda no se cria en ella porque toda la traen de Murcia, Valencia, Pastrana y otras

partes de la Andaluzia, y aun la mayor parte de ella es de morera, que no es tan fina como la que se hará de morales en Liévana. Con esta orden y traza se criaria en Liévana cada año grande abundancia de seda y aceite y empezaria a sacarse dello en muy breves años y tiempos grandes provechamientos porque como es fruta que nadie la come ni hurta en los árboles como hacen las demás frutas, aplicarse y an los hombres y mugeres a travajar y no estarian oziosos y bagamundos la mayor parte del año como agora lo están a causa de no haver en ella ningunos tratos ni officios en que emplearse si no es la agricultura crecerian grandemente las alcavalas y tercias y diezmos de la iglesia, comerían pobres y ricos y no perecerian de hambre los más de los años como agora parecen. Finalmente enriqueceria aquella montaña en breves años y tiempo porque se sacaria a vender la seda y aceite que en ella se cogiesse a todas las Asturias y Montañas circumvezinas donde vale agora ordinariamente vn real quarenta maravedis vna libra de aceite y aún no se halla porque lo llevan por mar de Sevilla y otras partes y también del Alcarria, también se sacaria a vender a todo Campos en que entre Burgos, Palencia, Leon, Valladolid, Medina del Campo, Salamanca y sus destritos y contornos hasta Avila y Segovia.

Por la misma forma se podria llevar a Vizcaya, Galicia, Francia o Ynglaterra, sus circumvezinos por la parte de Sant Vicente la Barquera que está a seys leguas el rio abajo.

Con lo que procediesse de lo dicho, comprarian en Campos cada año más pan y vino cien vezes que se coge ni puede coxer en las heredades y viñas que al presente tienen los de Liévana donde se han de plantar a trechos las olivas y morales que están referidos, lo qual puede entrar facilmente y a poca costa con el camino que de nuevo se hizo por mi orden y aun es bien de creer que les llevarán cada año los de Campos el dicho pan y vino y paños y otras cosas en trueco de dicho aceite y seda sin que vengan por ello, mediante lo qual abrá contratación y comercio en la probincia como lo ay en Pastrana y otras partes y valdrian varatos los mantenimientos.

Para moler el aceite será necessario un molino o más en Potes y otras partes donde pareciere ser conviniente, éstos podrá hazer V.S.<sup>o</sup> por su quenta, con que le paguen un tanto de cada hanega de aceituna que se moliere.

Y porque los ganados no coman las olivas que se plantaren en las viñas hacer ordenanzas sobre la conservación dellas y en el Consejo Real ay carta acordada que no puedan entrar en ellos en ningún tiempo del año.

A se de advertir que avnque V.S.<sup>o</sup> gaste en vezes en lo que está dicho la renta que puede sacar de Liévana en vn año, lo doblará y quatrodoblará después en cada un año.

Y también que los morales y olivares prenden de rrama y plantón, y assi se podrán podar, cortar y plantar los que ay allá como va y a hacerlo



persona que lo entienda, lo qual podrá llevar de acá quando vaya algunas cargas o carros de plantones de olivas y morales.

## PESCA Y CAZA

La provincia de Liévana como V.S.<sup>a</sup> habrá oydo decir muchas veces está rodeada por todas partes de peñas y montes muy altos a una y dos, tres y quatro leguas y más y menos de altura, en lo alto se crian gran número de animales bravos y gran muchedumbre de caza de todos géneros, y en particular se crian en las peñas ynfenidad de palomas bravas sin que jamás las puedan matar los palominos por ser las peñas altissimas y asperissimas, de que resulta aver y caer sobre los sembrados panes y viñas, y otras semillas tantas manadas que se comen quanto ay hin poderlo remediar para cuyo remedio solia que todos los que querian armavan redes y una cabaña de rrama en la qual estava escondido el cazador y de alli tirava la red y cogia grandissimo número dellas, mediante lo qual las espantavan y apocavan. Pareze que en Potes an dado dos o tres vecinos en llevar de Castilla palomas mansas y hacer palomares en sus casas para atraer a ellos las bravas, y para ser señores absolutos dellas han llevado del Consejo la carta acordada que trata de la conservación de los palomares y la an notificado de que se a olgado mucho el Corregidor y sus ministros por que con ésta so color y ganzua prenden y penan y destruyen por momentos a los pobres vezinos de la provincia y ansi han cessado en el matar de las dichas palomas, de que ha resultado yr la cria dellas en tanto aumento que se comen quanto ay en los campos sin que nadie se lo ympida que es arta lástima y conciencia, esto por remedio puedese dar con mandar V.S.<sup>a</sup> al Corregidor que al presente y a los que adelante fueren por su provisión que no prohiban esta caza de palomas a naide en ningún tiempo del año ni penen ni prendan por ello so graves penas, ni admitan denunçiaçiones, y que esta provisión que V.S.<sup>a</sup> diere se pregone publicamente, y si desto se agraviaren los que han hecho en Potes los palomares al Consejo Real an de acudir y alli se defenderá la provincia y allegará las causas y costumbre antigua que tiene con que se declarará no se entender la ley de los palomares en Liévana mayormente que jamás se a visto sacar della ninguna caza para vender en Castilla porque la que alli se mata alli se come.

Por la misma orden que esta dicho vajan de las alturas destes montes y peñas algunos rios que más se pueden llamar arroyos que rios pues se secan todos en berano, o la mayor parte dellos y dejasse bien entender ser arroyos por el poco corriente y trecho que tienen desde donde nacen que es de la nieve hasta dizen el rio de Eba que está en lo llano y hondo de la provincia, y passa por medio de la villa de Potes en el qual ay algunas

truchas, las cuales y muchas anguilas suben y bajan por estos arroyos quando ay abundamiento de aguas y quando se agotan y apocan, se quedan en los pozos y escondrijos donde las matan y toman a manos y con otros armandijos, y aún si viene algún turbión las haoga y lleva con cantos y todo rrodando al dicho rio de Eva, y de alli a una legua salen todos estos rios juntos de Liévana entre peñas y entran en las Asturias sin ser más de provecho para Liévana y con ser esto asi y haver mandado el Consejo Real más de ocho años por provisión que yo imbié, la cual han hecho noche, que no ympidan las justicias esta caza y pesca ni prendan ni penen por ello y también lo mandó V.S.<sup>o</sup>, no aprovecha sino que todavía los Corregidores y sus ministros por sus intereses illicitos castigan, prenden y penan por momentos a los pobres vecinos de la provincia y le hacen muchas vejaciones sobre ello, llevádoles sus haciendas contra rrazón y justicia, y lo peor es que la gente moza se ocupava y entretenia en los veranos los dias de fiesta en hirse a los rios y pescar con que se sustentavan, y como se lo han prohibido agora dan en jugar y entretenerse en las tavernas porque allá no ay otros juegos de esgrima ni entretenimientos, de manera que claro se vencer sin fundamento la dicha proivisión de caza y pesca puede más de lo dicho, lo que ay jamás se passó a vender a Castilla que es con quién se han de entender las leyes de la caza y pesca.

Para remedio destes daños siendo V.S.<sup>o</sup> servicio podrá mandar lo mismo que está referido en el capitulo antes deste con que volverá a combalecer y entretenèrse la gente desta provincia y acoger cada año muchos más frutos que cogen de que resultará venir en crecimiento las alcavalas y tercias y diezmos de la yglesia sustento de las gentes y no estará la carcel llena de gente pobre y miserable por achaques y calunias ynjustas.

#### CARCEL DE LA VILLA DE POTES

En la dicha villa de Potes ay una torre de quatro esquinas altissima sobre una peña que está entre dos rios apartada de la villa, tiene cuatro o cinco altos y sirve de carcel pública y general para toda la provincia, y padecen en ella de ymbierno los presos grandissimos frios, por cuyo respeto fueron quitando y quemando para calentarse las puertas y ventanas y tablas de los sobrados hasta venirse todos a rretirar y vajar al suelo donde estaban rebueltos mugeres y hombres malos y buenos, pobres y ricos, haviendo yo dado quenta dello a V. S.<sup>o</sup>, la mandó tornar a aderezar, dicenme que se aderezó pero que el tejado a quedado por hazer y no cubrir, y de tal manera está que se moja toda la carcel y aposentos della y se pudren las maderas, y si no se cubre con brevedad no havrá servido de nada el dinero que está gastando, para cuyo remedio convernía siendo

V.S.<sup>a</sup> servido escribir y mandar al Corregidor que lo haga cubrir luego, antes que venga el ymbierno pues se puede hacer a poca costa y es obra tan necessaria y forzosa, y aún también se podria mandar que en tiempo de ymbierno se diese a los presos cada semana algunos carros de leña a costa de gastos de justicia o penas de cámara porque como son todos de los lugares de la tierra y están lejos de sus casas nadie se lo trae y assi padecen mucha miseria, y a se de advirtir que vn carro de leña en Potes no vale más de dos reales.

### PRAMATICA DEL PAN

Seria de mucha importancia y servicio de Dios que se guardase en Lievana la pramática del pan no embargante que está dentro de las cinco leguas del puerto de San Vicente de la Varquera por el tajo de las peñas y a siete por el camino real que llaman el puerto de Taruey attento que Lievana no es como las otras montañas miserables, porque dentro della se coje gran abundancia de trigo y cevada y centeno en tanto grado que sobraria para los vezinos y moradores della, si los naturales ricos no lo comprasen y entregasen para tornar a rrebender a excessivos presios en los meses de Abril y Mayo a los esturianos comarcanos y a otras personas de la tierra advirtiendo que lo compren todo en verra y en grano de la cosecha a como pueden comprar la necesidad de los pobres, pagándoselo anticipado y desta manera lo compran ordinariamente a 7 y 8 y 9 reales la hanega y después lo tornan a rrevender a los mismos de quién lo huvieron barato a ducado y medio y a dos ducados y más por hanega y al tiempo del cobrar les executan y venden y rrimatan sus bueyes y bacas, cabras y obejas y quanto tienen en muy bajos precios, hechando ponedores, los quales se lo ceden y traspasan luego o quando quieren, y desta manera sacan y graguean tres y quatro y seis hanegas por vna que dieron.

Lo peor es que arriendan cada año de V. S.<sup>o</sup> y de los Obispados de Palencia y Leon el pan de las tercias en muy bajos precios y sin acarrearlo ni pagar a carreteros que sean de consideración, lo venden a como está dicho, y si alguno meten de fuera de la provincia es de lo que está dicho que procede de los dichos arrendamientos, lo qual está y se coje y diezma y allega en los contornos a los tres, quatro y a lo largo de seis leguas.

Para cuyo remedio podria V.S.<sup>a</sup> mandar al Correijdor que a pedimiento del commun y tierras hiziese ynformación de lo que está dicho y de lo que más huviere que dezir y pasar cerca desto y la ymble para que se presente en el Consejo con carta de V.S.<sup>a</sup> en que se pida que corra la pramática en Lievana con los acavetos de las leguas, que yo me ofrezco a solicitarlo y alcanzarlo.

Y dende en adelante mostrarán y presentarán los tratantes y arrendadores ante el Corregidor las copias de lo que recogen en la provincia y sus contornos, y testimonio de lo que más metieren de fuera y se verá lo que se deve pagar de portes demás de la taxa, y abrá claridad y buen prescio y cessará la tirania y rigor de que an husado hasta aqui los tratantes y rebendedores que ha havido y podian vivir los pobres. V.S.<sup>a</sup> provea en esto y en todo lo que más fuere servido advirtiendlo que todas son cosas que piden remedio, y que dársele hará gran servicio a V. S.<sup>a</sup> y gran bien y merced a los vecinos y moradores de aquella probincia.

#### MONASTERIO DE FRAILES DESCALZOS FRANCISCANOS

En esta provincia ay muy poca frequentación de sacramentos y divinos officios por su gran pobreza por carecer de predicadores que no los ay en toda ella si no es vno que está en el Monasterio de Santo Torivio, el qual demás de ser poco letrado no sale por la tierra a predicar si no es de año en año, por estar su Monasterio en un hiermo y muy desbiado de poblado, a cuya causa los vezinos y moradores della viven y mueren como brutos y están muy poco ynformados e ynstruidos en la fee, de que resulta haver en ella ordinariamente mucha gentes endemoniadas y otros muchos daños e ynconvinientès que V.S.<sup>a</sup> puede considerar, los quales cessarian con fabricar y hacer en medio de aquella provincia un Monasterio de frailes descalzos o franciscos, podriase hacer a poca costa por estar como está la piedra y madera a la mano sin que queste nada ecepto las manos, si V.S.<sup>a</sup> fuese servido de ordenarlo y ponerlo en execución haria un gran servicio a Dios y una santa y christiana memoria y tendria alli siempre capellanes que rrogasen a Dios por su cassa y estado, finalmente abriria en aquella tierra el camino del cielo porque agora ni tienen jubileos ni quenta de sacar almas del purgatorio, ni misa de ánimas y si algo ay desto es en solo el Monasterio de Santo Toribio a donde no pueden acudir si no es de tarde en tarde por estar muy desbiado y fuera de camino.

#### SOBRE LAS ROTURAS

En Liebana ay muchos balles distantes y dibididos que se azen concejos, en estos ay muchos cerros y cumbres en los quales y avn de medio arriba se crian por momentos en las laderas de las questas grandes escobales y monte bajo en que se acojen y esconden en medio los lobos y raposos que bajan de los puertos y montes altos y desde alli acechan el ganado que anda pastando en lo raso y cerca de las malezas donde están y bajan, atras aún y escojen y lleban huyendo a ellas donde lo comen

y también bajan de noche a los lugares y hazen muchos daños, para cuyo remedio y por panificar y aumentar la cosecha del pan solian los vezinos de la probincia que no tenian tierras y heras pobres, y aún tambien los ricos ronper y senbrar en cada año muchas roturas, las quales se dejaban senbrar y daban fruto por tres, quatro y seis años a lo largo según las trataban hasta que se cansaban, porque como es tierra pobre y no se estercola ni puede por la grande aspereza y altura luego se cansa y cesa de dar fruto, parece que con la malizia del tiempo los riquillos que tienen ganado, so color de la prematica y ley que prohíbe el ronper de los montes, de poco tiene a esta parte an dado en balerse del Corregidor y prohibir que no se hagan ni ronpan las dichas roturas, de que se a seguido y sigue mucho daño por lo que está dicho y porque se deja de cojer en cada vn año mucha cantidad de trigo y centeno que se solia cojer, con que se aumentaban las alcabalas y tercios y diezmos de la yglesia y sustento de las gentes, y se siguen otros daños, los quales cesarian con mandar V.S.º que se guarde la costunbre antigua y que no se inpida a nadie el ronpimiento de los dichos escobales y monte bajo en las partes y lugares donde se solian hazer, ni el Corregidor admita sobre ello denunciaciones ni prenda ni pena a nadie pues se sigue, de hazerlas grandes probechos y alzado el fruto de las roturas se quedan por pasto común también como todo lo demás, y porque venga a noticia de todos se pregone públicamente, y si alguno se agrabiare de lo dicho a Madrid an de venir, y alli estoy yo que los haré pleyto ordinario, y lo defenderé por toda la comunidad y probincia.

#### POSITO DE PAN

Si V.S.º mandare hacer posito de pan en Potes para el bien de aquella tierra y remedio de sus necesidades, y evitar que no aya logreros, sea con que aya en él tres llabes y con que todo el pan de V.S.º se recoja en él en cada vn año, y las personas y concejos que lo deben se obliguen que se encabezaren por sus alcabalas a ponerlo en el posito a su costa en cada vn año, y con que todos los que quisieren bender trigo y centeno anticipadamente o en otra manera, para segar y remediar sus necesidades acudan con ello al posito y se obliguen por el dinero que se les diere prestado, ya que lo volberán en trigo y centeno luego que lo ayan cogido y linpiado sin más dilaciones al precio que a la sazón baliere, o al que baliere por mas de aquello y lo que ansi traxeren y se recogiere quede por de V.S.º con lo demás de las rentas, y desta manera se allegará mucho pan en cada vn año syn portes ni a carretas y no lo sacarán los asturianos comarcanos como hasta aquí lo an sacado, dejando a los vezinos de la probincia sin ello y con dicho de conprarlo después a doblados y redoblados precios, y se yrá aumentando el posito muy en brebe porque

se conprará sienpre el barato y se benderá después a la tasa en que se ganará mucho dinero porque ordinariamente bale el trigo en el Agosto a siete, ocho y nueve (reales), y el centeno a medio ducado y seis reales.

### MEDICO

En esta probincia an bibido sienpre los naturales della sin médico del alma ni del cuerpo. Para remedio del alma ya está dicho lo que conbiene que hazer, un Monasterio de frayles descalzos franciscanos. De no le aber avido para el cuerpo a resultado vibir muy poco y aber pocos viejos, en especial de quinze años a esta parte que ya no ay ninguno, y si algunas personas quieren curarse en sus enfermedades an de ynbiar por el médico a Cerbera que está a ocho leguas o a San Vicente que está a siete y no quieren benir si no es con excesibos salarios y quando vienen, ya se muerto el enfermo.

Para cuyo remedio se a tratado algunas veces de que aya médico en aquella tierra y se llebe de Castilla, y como se haze sobre esto en Potes junta general en que entra la gente comun y barbara se conciertan porque dizen que no le quieren ni tienen de donde le pagar. Haria V.S.<sup>a</sup> gran provecho a Dios nuestro Señor y gran vien y merced a los vezinos y moradores de aquella tierra en dar orden y remedio en esto y el que a mi me pareza más fácil pues en la probincia no tiene propios ni rentas de que lo pagar el que se haga vn repartimiento general en cada vn año para este efeto como se haze para otras cosas, y que V.S.<sup>a</sup> lo apruebe, o se trayga al Consejo Real para que los haga, también se podria hazer en Potes ayuntamiento sobre ello y acordar en él sin la tierra que se pidiese en el Consejo lo que está dicho y envian pedimiento e ynformación de lo que en esto pasa y de lo que conbiene y su parecer y resolución y podria ser que se concediese de vn golpe y (que) no mandar ni dar provisión de diligencias, y hechas y traydas al Consejo se concederá sin duda sy otra a mejor traza se hallare la de V.S.<sup>a</sup> pues ynporta tanto a su servicio.

Otras cosas ay que probeer y remediar en esta provincia pero ningunas son de tanta ynportancia y aprovechamiento como estas, y asi las dejo por no cansar a V.S.<sup>a</sup> para otra bez. En Guadalajara a XXIII de Jullio de XVC.

En torno a decir en lo del médico que pues V.S.<sup>a</sup> tiene colación y nombramiento de colesiaturas en Alcalá, y lo mismo sus sucesores que podrian yr con cuydado de nombrar y sacar de aquella tierra aquellos estudiantes cada año o cada y quando que les pareciese, y nombrarlos por colesiales en las facultades que fuesen necesarias hasta tanto que perfetamente deprendiesen y supiesen la mediana, y desta manera podrian poner médico en Liebana de balde o a lo menos a muy poca costa en que harian una gran memoria y misericordia y servicio de nuestro señõr.